

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que la demandada Maryory Montoya Montoya se notificó personalmente de la demanda el 22 de agosto de 2022 y en la misma fecha se le remitió el link del expediente según constancia que obra en el expediente. Se recibió en el correo electrónico institucional el 22 de agosto de 2022 a las 3:47 p.m. solicitud de amparo de pobreza (consecutivo 001 expediente digital). A Despacho.

Andes, 19 de septiembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2020 00049 00
Trámite	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	SILVIA PATRICIA BALZÁN MARÍN
Demandados	MARYORY MONTOYA MONTOYA DIEGO HERNANDO ZULETA PÉREZ
Asunto	CONCEDE AMPARO DE POBREZA – REQUIERE A LA INTERESADA – REMITIR POR SECRETARÍA COPIA DE ESTA PROVIDENCIA AL CANAL DIGITAL REPORTADO POR LA DEMANDADA
Auto interlocutorio	487

Vista la constancia secretarial, se encuentra que la demandada MARYORY MONTOYA MONTOYA presentó solicitud para que se le conceda amparo de pobreza en el presente asunto, la misma que aparece fue radicada el 22 de agosto de 2022, día en que se notificó personalmente en el Juzgado según el acta que aparece en el expediente (consecutivo 31 y 33 del expediente digital).

De acuerdo al artículo 152 inciso 3º del Código General del Proceso, se considera que al presentarse esta solicitud se suspende el término para contestar la demanda hasta el momento en que el apoderado designado acepte el encargo.

Así las cosas, se procede a resolver la solicitud de amparo de pobreza elevada por la mencionada demandada, quien manifiesta en el escrito que no posee recursos económicos para sufragar los gastos derivados del proceso que pretende iniciar, por cuanto indica que su situación económica actual es de extrema pobreza y no cuenta con un empleo estable.

Por cuanto la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en los términos que disponen los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza a la demandada MARYORY MONTOYA MONTOYA, para los efectos jurídicos previstos en el artículo 154 del mismo Estatuto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a MARYORY MONTOYA MONTOYA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada LAURA CRISTINA LÓPEZ RAMÍREZ, quien se localiza en la Carrera 50 # 49A - 52 de esta localidad, teléfono 3216281942 y correo electrónico: laurisabogada@gmail.com, para que represente a la demandada en mención en el presente asunto.

TERCERO: ADVERTIR a la abogada LAURA CRISTINA LÓPEZ RAMÍREZ que el cargo para el que ha sido nombrada es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

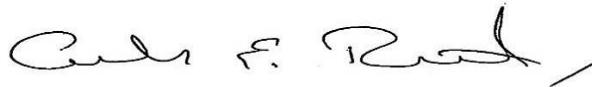
CUARTO: ADVERTIR que el término para la contestación a la demanda se encuentra suspendido hasta el día en que la apoderada acepte el encargo para el que fue nombrada, pues al día siguiente de ocurrir este hecho se reanudará el cómputo de términos para que se aporte dicha actuación procesal según lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

QUINTO: REQUERIR a la demandada MARYORY MONTOYA MONTOYA, a fin de que proceda a comunicar este nombramiento a la citada abogada,

teniendo en cuenta que debe aportar las gestiones respectivas con la constancia de entrega correspondiente.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, remítase copia de esta al correo electrónico reportado en la notificación de la demanda, esto es, al correo sofimontoya2705@gmail.com, a fin de que la demandada pueda conocer su contenido y cumplir con la orden que se le imparte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 143**
en el microsítio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**